

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Tutela 2024 00046 00

Encontrándose la presente acción con el lleno de requisitos y formalidades legales, el Juzgado **ADMITE** la tutela instaurada por **JORGE LUIS CÁCERES HERNÁNDEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**; actuación a la que se ordena **VINCULAR** a todos los aspirantes inscritos al Concurso Público y Abierto de Méritos para el cargo denominado Asistente Administrativo, Código 4044, Grado 13, del proceso de selección número 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS de la OPEC 169835.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de la siguiente prueba:

PRIMERO: Líbrese oficio con destino a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** para que, por su conducto y en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, dé respuesta puntual a cada uno de los cargos endilgados.

Además, con el fin de evitar vulneraciones de derechos, se ordena que, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web de

la CNSC, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a todos los aspirantes inscritos al Concurso Público y Abierto de Méritos para el cargo denominado Asistente Administrativo, Código 4044, Grado 13, del proceso de selección número 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS de la OPEC 169835. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad accionada.

Remítase copia del escrito de tutela para que, si se considera conveniente, se pronuncie sobre otros puntos adicionales.

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** para que, por su conducto y en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, dé respuesta puntual a cada uno de los cargos endilgados.

Además, con el fin de evitar vulneraciones de derechos, se ordena que, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a todos los aspirantes inscritos al Concurso Público y Abierto de Méritos para el cargo denominado Asistente Administrativo, Código 4044, Grado 13, del proceso de selección número 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS de la OPEC 169835. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad accionada.

Remítase copia del escrito de tutela para que, si se considera conveniente, se pronuncie sobre otros puntos adicionales.

TERCERO: NIEGASE la **MEDIDA PROVISIONAL** elevada por el demandante, por cuanto la fase en que se encuentra la actuación y la carencia de elementos probatorios, impiden realizar un juicio de valor ajustado a derecho que permita determinar la viabilidad y necesidad de la cautela invocada, la cual, además, tiene que ver directamente con el objeto de la acción de resguardo.

CUARTO: Comuníquese a los interesados lo aquí dispuesto, por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

Juez